



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/06/08.

Proyecto de

A **CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REDISTRIBUYEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2007, Y SE DETERMINA LA APLICACIÓN DEL REMANENTE DE DICHO EJERCICIO.**

ANTECEDENTES:

- I.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/004/04 por el que se determina el objeto al que se aplicará el monto total del Financiamiento Público que no ejercieron los Partidos Políticos en el Año Fiscal de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de abril de 2004.
- II.** La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III.** En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/054/2006, por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2007, por un monto total de \$50,248,648.00 (SON: CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de septiembre de 2006
- IV.** La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto número 16 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2006, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2007; conforme al Artículo 9 de la misma, se le asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio Fiscal 2007 la cantidad de \$44,696,551.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 00/100 M. N.).
- V.** En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/02/07, por medio del cual se ajusta el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2007 en la cantidad de \$44,696,551.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 00/100 M. N.), publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de febrero de 2007.
- VI.** En Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/08/07, por medio del cual se modifica el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2007, en la cantidad de \$47,682,458.00 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

CINCUENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2007.

- VII.** En Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/013/2007, por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2008, por un monto total de \$52,607,472.00 (SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS SIETE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de Octubre de 2007.
- VIII.** La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto número 119 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2007, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2008, la cantidad de \$51,054,044.00 (SON: CINCUENTA Y UN MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
- IX.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/01/08, por medio del cual se ajusta el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, en la cantidad de \$51,054.044.00 (SON: CINCUENTA Y UN MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N) el cual en sus puntos Resolutivos a la letra dicen: “... **SEGUNDO.-** *Se aprueba que la diferencia de las aportaciones patronales establecidas en la reforma del Artículo 31 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, relativa al Instituto Electoral del Estado de Campeche, sean deducidas de los remanentes y saldos del ejercicio fiscal 2007, en términos de lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la consideración VII del presente acuerdo; **TERCERO.-** *Se aprueba que los importes ajustados del Capítulo 2000, relativos a los Conceptos: 2100 Materiales de Administración, 2300 Materias Primas y Materiales, 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos; Capítulo 3000. Conceptos: 3100 Servicios Básicos, 3200 Servicios de Arrendamiento, 3400 Servicios Comerciales y Bancarios, 3500 Servicios de Mantenimiento y Conservación y 3600 Servicios de Difusión e Información, en su oportunidad sean restituidos conforme a la disponibilidad de los remanentes y saldos del ejercicio fiscal 2007, en términos de lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la consideración VIII del presente acuerdo. ...”**
- X.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre el resultado de la Evaluación de las Actividades llevadas a cabo en materia de Comunicación Social, durante el ejercicio fiscal 2007, por cada uno de los Partidos Políticos con registro.
- XI.** En Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día de hoy, se dio a conocer el informe anual del ejercicio presupuestal 2007 que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

MARCO LEGAL:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV, incisos b), c) y g), preceptúa literalmente lo siguiente:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales...”*

- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes previene:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:... III. La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales; cómputo de la elección de gobernador del Estado, en cada uno de los distritos electorales uninominales y remisión del resultado de este cómputo a la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigida en Sala Electoral, para los efectos a que se contrae la fracción II del artículo 82-1 de esta Constitución, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.”*

- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en los Artículos 1 fracciones I, III y IV, 3, 135, 136 fracción I, 137, 139, 140, 142, 143, fracción I, 144, fracción I, 145, 146, 166, 167 fracciones XXI y XXVII y 176 fracciones I, VII y XI dispone:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: I. Los derechos y*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos...; III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 3.- ...La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art.142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Artículo 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General;...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 146.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integrará en la forma prevista por la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado. El consejero electo como presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejercerá ese cargo durante siete años. Por cada consejero propietario del Poder Legislativo se elegirá un suplente; Art. 166.- Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que tenga lugar la notificación. Para su conocimiento público, el Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie, así como la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto Electoral se tendrán por notificados a los Partidos Políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes que tengan acreditados; o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones...XXI. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto que propongan el presidente y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y remitirlo directamente, una vez aprobado, al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

proyecto de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto...; VII. Presentar al Consejo General, por conducto del secretario ejecutivo del mismo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto...; XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias.”

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 1, 4 fracción I inciso a), 5 fracción V, y 9, a la letra dice:** “Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulan I. El funcionamiento y operación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General: ...V Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos.”

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139, 142, 143 fracción I, 144 fracción I y 145 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** El Artículo 140 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal. Asimismo, en el párrafo último del citado numeral se establece que los recursos provenientes de las multas, los remanentes



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

presupuestales y los mencionados en la fracción V de ese mismo artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente.

- IV.** Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- V.** El Artículo 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano máximo de dirección, que tiene dentro de sus atribuciones las de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- VI.** Tal y como se señala en los puntos IV del Apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el monto total del presupuesto aprobado para este Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2007, fue por la cantidad de \$44,696,551.00 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 00/100 M. N.). Asimismo, con fecha 28 de junio de 2007 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo No. CG/08/07 por el que se modificó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2007 por la cantidad de de \$47,682,458.00 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), y que al corte del 31 de diciembre de 2007 se ejerció la cantidad de \$46,319,481.85 (SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 85/100 M.N.) de la forma siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2007 \$	PRESUPUESTO EJERCIDO ACUMULADO \$	PRESUPUESTO NO EJERCIDO DEL AÑO 2007 \$
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,742,403.00	20,635,488.57	106,914.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,541,516.00	1,182,983.79	358,532.21
3000	SERVICIOS GENERALES	4,914,409.00	4,201,637.58	712,771.42
4000	FIN. PÚB. A PART. Y AGRUP. POLÍTICAS.	20,474,130.00	19,915,418.62	558,711.38
5000	BIENES MUEBLES	10,000.00	383,953.29	-373,953.29
TOTALES		47,682,458.00	46,319,481.85	1,362,976.15

- VII.** En el ejercicio fiscal 2007 fue necesario cubrir requerimientos de las áreas acordes a sus necesidades reales, mismas que no afectaron el monto total del presupuesto de egresos aprobado, por la cantidad de \$47,682,458.00 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 00/100 M.N.), pero que originaron una diferencia en el monto autorizado para el capítulo 5000 relativo a Bienes Muebles, tal y como se observa en la consideración anterior, por lo que se propone incrementar este capítulo, para quedar de la siguiente forma:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

CAPÍTULO	CONCEPTO	CANTIDAD A INCREMENTAR
5000	BIENES MUEBLES	\$373,953.29
TOTAL		\$373,953.29

- VIII.** De lo señalado en la Consideración VI del presente documento se observa que en el capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, resulta un saldo del presupuesto no ejercido por la cantidad de \$712,771.42 (SON: SETECIENTOS DOCE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 42/100 M.N.) por lo que se propone la redistribución de dichos saldos, disminuyendo al total de su monto la cantidad de \$373,953.29 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 29/100) quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	CANTIDAD A DISMINUIR
3000	SERVICIOS GENERALES	\$373,953.29
TOTAL		\$373,953.29

- IX.** Por lo señalado en las Consideraciones VII y VIII de este documento, se propone que la redistribución de las cantidades autorizadas por capítulos, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2007 quede de la siguiente forma:

CAPÍTULO	SALDO NO EJERCIDO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO MODIFICADO DISPONIBLE
1000	\$106,914.43			\$106,914.43
2000	\$358,532.21			\$358,532.21
3000	\$712,771.42		\$373,953.29	\$338,818.13
4000	\$558,711.38			\$558,711.38
5000	(373,953.29)	373,953.29		\$0.00
TOTAL	\$1,362,976.15	\$373,953.29	\$373,953.29	\$1,362,976.15

- X.** Hecha la redistribución por capítulos para el ejercicio fiscal del año 2007, existen remanentes relativos al Financiamiento Público a Partidos Políticos al 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$558,711.38 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS ONCE PESOS, 38/100 M.N.), y el relativo a gasto corriente del presupuesto de egresos 2007 por la cantidad de \$804,264.77 (SON: OCHOCIENTOS CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 77/100 M.N), haciendo un total de remanentes del presupuesto de egresos de dicho ejercicio de \$1,362,976.15 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 15/100 M.N.). Adicionalmente, durante el ejercicio fiscal 2007 se



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

registraron ingresos por \$1,361,232.76 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) en los siguientes conceptos: multas impuestas y pagadas por Partidos Políticos por la cantidad de \$1,154,701.89 (SON: UN MILLÓN, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS UN PESOS, 89/100 M.N.); intereses financieros ganados en cuentas de gasto corriente por la cantidad de \$192,745.49 (SON: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 49/100 M.N.); otros ingresos provenientes de cheques no cobrados y la cancelación de aguinaldos ambos del ejercicio 2006 por la cantidad de \$13,785.38 (SON: TRECE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 38/100 M.N.). De todo lo anteriormente señalado se tiene que sumando las cantidades de \$1,362,976.15 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 15/100 M.N.) y \$1,361,232.76 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 76/100 M.N.), hacen un monto total de remanentes de \$2,724,208.91 (SON: DOS MILLONES, SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHO PESOS, 91/100 M.N.), tal como se desglosa en el Anexo Uno del presente Acuerdo.

XI. Ahora bien, en el capítulo 4000 correspondiente al monto no ejercido del Financiamiento Público de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, existe un saldo no ejercido por la cantidad de \$558,711.38 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS ONCE PESOS, 38/100 M.N.) que se desglosa en el Anexo Dos del presente documento; y como se señaló en el punto I del Apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/004/04 por el que se determina el objeto que se aplicará el monto total del financiamiento público que no ejercieron los Partidos Políticos y la Agrupación Política en el ejercicio 2003 y subsiguientes ejercicios, mismo que deberá ser depositado en el fondo denominado “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en el acuerdo antes citado, el saldo disponible del financiamiento público que no ejercieron los Partidos Políticos y la Agrupación Política en el año fiscal 2007, por la cantidad de \$558,711.38 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS ONCE PESOS, 38/100 M.N.) deberá depositarse en el “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, tal como se desglosa en los Anexos Dos y Tres del presente documento.

XII. Como se mencionó en el punto IX del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. CG/01/08 por el que se ajusta el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, en la que se ordenó en los puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO, respectivamente, que la diferencia de las aportaciones patronales establecidas en la reforma del Artículo 31 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, relativo al Instituto Electoral del Estado de Campeche sean deducidas de los remanentes y saldos del ejercicio fiscal 2007, así como que los importes ajustados de los Capítulos 2000 y 3000, en su oportunidad sean restituidos conforme a la disponibilidad de los citados remanentes y saldos del ejercicio fiscal 2007, por lo que en cumplimiento de lo ordenado por este Consejo General en el Acuerdo antes citado, la cantidad de \$185,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N) deberá ser reasignada al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008, para cubrir la diferencia de las aportaciones patronales antes referidas; así como también que la cantidad de \$1,553,428.00 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) deberá restituirse a los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008, tal como se desglosa en el Anexo Tres del presente documento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

XIII. De las consideraciones anteriores se concluye que la cantidad total del remanente por \$2,724,208.91 (SON: DOS MILLONES, SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS OCHO PESOS, 91/100 M.N.), por Acuerdo No. CG/01/08 aprobado por el Consejo General, la cantidad de \$185,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N) deberá ser reasignada al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008 para cubrir la diferencia de las aportaciones patronales establecidas en la reforma del Artículo 31 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y la cantidad de \$1,553,428.00 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) deberá restituirse a los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008. Asimismo, se propone que la cantidad de \$558,711.38 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS ONCE PESOS, 38/100 M.N.) sea depositada en el “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, en cumplimiento al Acuerdo No. CG/004/04 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como también, se propone que el saldo restante del remanente por la cantidad \$427,069.53 (SON: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, SESENTA Y NUEVE PESOS, 53/100 M.N) sea reasignado al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008, en las partidas que en su oportunidad este Consejo General apruebe en otra Sesión, todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 137, 140, 143, 144 fracción I y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la redistribución de las cantidades autorizadas por capítulos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones VI, VII, VIII y IX del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente forma:

CAPÍTULO	SALDO NO EJERCIDO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO MODIFICADO DISPONIBLE
1000	\$106,914.43			\$106,914.43
2000	\$358,532.21			\$358,532.21
3000	\$712,771.42		\$373,953.29	\$338,818.13
4000	\$558,711.38			\$558,711.38
5000	(373,953.29)	373,953.29		\$0.00
TOTAL	\$1,362,976.15	\$373,953.29	\$373,953.29	\$1,362,976.15



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO.- Se aprueba que el saldo del capítulo 4000, correspondiente al monto no ejercido del Financiamiento Público de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que asciende a la cantidad de \$558,711.38 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS ONCE PESOS, 38/100 M.N.) ingrese al fondo denominado “Fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, tal como se señala en los Anexos Dos y Tres, por los razonamientos vertidos en las Consideraciones XI y XIII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba reasignar la cantidad de \$185,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N) al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008, para cubrir la diferencia de las aportaciones patronales establecidas en la reforma del Artículo 31 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, relativo al Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal como se señala en el Anexo Tres, por los razonamientos señalados en las Consideraciones XII y XIII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba que la cantidad de \$1,553,428.00 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS, 00/100 M.N.) se restituya a los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008, tal como se señala en el Anexo Tres, con base en los razonamientos señalados en la Consideraciones XII y XIII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se aprueba que la cantidad de \$427,069.53 (SON: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, SESENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N) se reasigne al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008, en las partidas que en su oportunidad este Consejo General apruebe en otra Sesión, tal como se señala en el Anexo Tres, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.